



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 117/2006

Santísima Trinidad, 18 de julio de 2006.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061 promulgada en 16 de marzo de 2.000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural – MAGDR.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de Abril de 2.000, se establece la Organización y Funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Que, el Decreto mencionado anteriormente señala en el Título I, capítulo II, inciso d, que el SENASAG debe administrar los Sistemas de Vigilancia y Diagnósticos de Plagas y Enfermedades y que la Unidad de Sanidad Animal debe conducir la vigilancia, según estipula el Título II, capítulo IV, artículo 14 inciso c.

Que, es necesario contar con un sistema de información oportuna, confiable y precisa para prevenir, detectar, controlar y erradicar enfermedades de los animales en nuestro país mediante programas sanitarios de control, vigilancia o erradicación.

Que, para alcanzar este objetivo se requiere contar con un instrumento legal de Vigilancia Epidemiológica que contenga los elementos técnicos suficientes que regule la actividad del Servicio Veterinario Oficial, integrándose de esa manera al Sistema Mundial de Información Zoonosaria.

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Artículo 10 inciso e).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba en **Manual del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica** bajo la dependencia de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del SENASAG para su aplicación por el Servicio Veterinario Oficial, que consta de 5 Artículos, 6 Subtítulos, 16 formularios y 6 anexos, que se adjunta a la presente Resolución Administrativa.

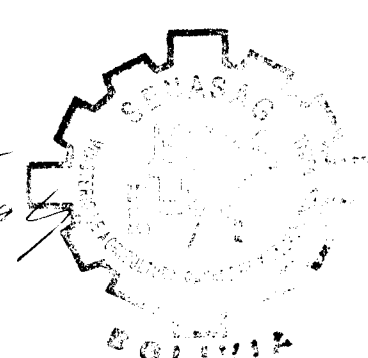
ARTICULO SEGUNDO.- El Jefe Nacional de Sanidad Animal y lo Jefes Distritales del SENASAG quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución administrativa y el Manual del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C/Arch.
D.N.
Sanidad Animal
Jurídico

[Firma]
Dr. Berguain Cuéllar Araúz
ABOGADO
CAB 0033
SERVICIO NACIONAL ASUNTOS JURÍDICOS a.l.
SENASAG - MACA

[Firma]
Dr. Adolfo Arteaga Roca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRAYMA



Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

MANUAL

**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLOGICA**

AREA NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA

TRINIDAD—BENI
2006

MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

I.- ANTECEDENTES.-

Uno de los primeros proyectos de Sanidad Animal de envergadura llevado a cabo en Bolivia, ha sido el Servicio Nacional de Aftosa, Rabia y Brucelosis – SENARB iniciado en el año 1.977, donde en su estructura figura la Vigilancia Epidemiológica, estableciendo los modelos de fichas para la colecta y análisis de la información Epidemiológica.

En 1993, el estado Boliviano, transfiere las actividades de Sanidad y Producción Animal a las prefecturas de cada uno de los nueve departamento del país, creando entonces, los Servicios Departamentales Agropecuarios – SEDAG, que hasta la fecha de hoy continúan sin haber logrado reunir alguna información sanitaria de su jurisdicción, hoy en día es notable su debilitamiento institucional por que no lograron cumplir con las necesidades del sector productivo por diferentes factores.

En 1997, el gobierno Británico a través de la Misión Británica en Bolivia, financia con más de tres millones de dólares americanos un programa de Vigilancia, llamado Unidad Nacional de Información y Vigilancia Epidemiológica – UNIVEP, que tuvo una duración de 5 años; este programa logró establecer una base de datos con información Epidemiológica de algunas enfermedades que sirvió como antecedentes para realizar históricos sanitarios.

Mediante Ley 2061 del año 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y está reglamentado su organización y funcionamiento, mediante el Decreto No. 25729, que en su capítulo II, artículo 7, inciso d y f fijan las pautas del funcionamiento de Epidemiología Veterinaria; en el título II, capítulo IV, artículo 14, inserta el Área de Epidemiología Veterinaria.

II.- INTRODUCCIÓN.-

A. GENERALIDADES.-

La Vigilancia, consiste en la realización de observaciones rutinarias acerca de la sanidad, productividad y factores medioambientales, así como en la conservación y transmisión de dichas observaciones (M. Thrusfield).

Para la Organización Mundial de Sanidad Animal –OIE, la Vigilancia y el seguimiento Epidemiológico de Agentes Patógenos pueden implicar el examen clínico o anatomopatológico de los animales, la identificación de los agentes

patógenos y la detección, con métodos inmunológicos o de otro tipo, de una contaminación anterior de los animales por agentes patógenos (artículo 1.3.6.2).

El artículo 1.3.6.1 señala, que ejercer Vigilancia significa realizar investigaciones continuas sobre una población determinada con vistas a detectar la aparición de un enfermedad a efectos de control sanitario, someter parte de esa población a exámenes puede formar parte de las investigaciones.

La Vigilancia Epidemiológica es indispensable para poder demostrar que un país o una zona se encuentra libre de una enfermedad o una infección y debe enmarcarse a la declaración de cualquier signo de una enfermedad y un programa activo de estudios seroepidemiológicos tomadas de las poblaciones huéspedes con la finalidad de detectar signos clínicos u otros índices de la presencia de la enfermedad o de transmisión de la infección, incluida la detección temprana de la enfermedades exóticas o emergente.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica, debe estar orientado a tener un buen grado de conocimiento de la realidad de la ganadería local y nacional, del comportamiento de la principales enfermedades que afecta a la sanidad y a la producción animal, de la determinación de los factores que afectan la conducta de las enfermedades, el monitoreo, evaluación y acciones que deben tomar las autoridades Veterinarias.

La Vigilancia Epidemiológica, debe lograr poseer la capacidad de ser el componente más importante que oriente al servicio oficial Veterinario, direccionandole de acuerdo al análisis de la Información Epidemiológica.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica, debe considerar la participación y contribución de los diferentes segmentos de la sociedad, donde debe evaluar toda la comunidad productiva ganadera con la finalidad de tornarse consistente y efectivo.

Las actividades propias de la Vigilancia Epidemiológica es la colecta sistemática de la Información Epidemiológica, su análisis e interpretación, la difusión de sus resultados y recomendaciones para la toma de decisión de las autoridades superiores del servicio oficial Veterinario que en plena coordinación con el sector productivo para compartir responsabilidades.

La Vigilancia puede basarse en muchas fuentes de datos diferentes y puede clasificarse de diversas maneras, incluidas:

- Los medios utilizados para recopilar los datos (Vigilancia activa o pasiva);
- El centrarse en la enfermedad (Vigilancia específica de un patógeno o Vigilancia general);
- La manera de seleccionar las unidades para la observación (estudios estructurados o fuentes de datos no aleatorios). (OIE).

Un Sistema de Vigilancia Epidemiológica consta de ramas muy importante que se constituyen en fundamento de un sistema que son:

B.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.-

El Sistema de Información para la Vigilancia de las enfermedades de los animales, constituye la base fundamental, la columna vertebral de los programas de control y/o erradicación de enfermedades, es la herramienta sensorial de los servicios Veterinarios.

Un Sistema de Información (Confidencias, declaraciones o documentos que sirven de base para la elaboración de una noticia), es un conjunto de componentes, donde intervienen recursos humanos y económicos, procedimientos y equipos de comunicación, tiene la finalidad de generar, en forma adecuada, responsable y oportuna la información en los usuarios, puesto que la información ha permitido al hombre actual transformar, con más profundidad, la naturaleza de acuerdo a su naturaleza.

La existencia de un Sistema Información para la planificación y gerencia en Sanidad Animal que responda a los fines de control y/o erradicación de enfermedades, debe estar relacionado con las características de toma de decisiones para la realización de las actividades propias de esos procesos y que tiene una secuencia lógica como: la determinación de variables de resultados que se observan y de las metas esperadas para cada una de ellas, la medición de los resultados, comparación el resultado con las metas y si hay diferencias o discrepancias determinar cuales son los factores, retroalimentar esa información y realizar acciones correctivas.

Quien organiza un Sistema de Información Epidemiológica, debe tener claro, que la información, significa ordenar los medios de elaboración y transmisión de los conocimientos necesarios para satisfacer los requerimientos de alguna actividad concreta, para modificar la conducta de un ecosistema de una enfermedad animal, para ello debe principalmente caracterizar la enfermedad y dar soporte dialéctico desde el momento que hombre interviene en su beneficio, definiendo la red del flujo de información, incluyendo las fuentes, los receptores y la frecuencia de los flujos de las informaciones Epidemiológicas y finalmente, realizar la elección de los medios, o de las combinaciones de medios para la colecta, transmisión, análisis, procesamiento, interpretación y la divulgación de esa informaciones.

El Sistema de Información Epidemiológica, responde al mecanismo sensorial que capta la realidad específica y le permite responder a esos estímulos a través de su mecanismo motor de acuerdo a los objetivos que se deseen, ya sea para el control y/o erradicación de una enfermedad.

La información puede ser oficial y no oficial; cuando la divulgación de la información de un evento Epidemiológico es realizada por el organismo oficial

Veterinario a través de diferentes mecanismos se transforma en información oficial y cuando la Información es tomada por los medios de prensa (radial, Televisiva, escrita), Internet, Intranet, rumor, teléfono, se constituye esta información, en no oficial, pero que dado este carácter es obligación de Sistema de Información Epidemiológica Central la confirmación, análisis, procesamiento y divulgación de la misma.

En este proceso, debe realizarse basándose en la realidad nacional, enmarcada por su estructura desconcentrada de la institución (Ley 2061, art. 3), que al situar la intervención sanitaria a lo ancho del territorio nacional, demanda actividades de coordinación e intercambio de información Epidemiológica, así como su procesamiento, análisis y evaluación, como instrumento para el control y/erradicación de enfermedades de interés nacional, con fines de integrarse al comercio seguro.

La Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (ver punto C.), debe mantener las características descritas anteriormente, cuya bondad es reconocida, que permitirá la recogida y el análisis de la información Epidemiológica con el fin, de detectar problemas, valorar los cambios en el tiempo y el espacio, contribuir a la aplicación de programas de control y/o erradicación de enfermedades de animales que supongan riesgo en el comercio interno y externo y difundir la información a sus niveles competente.

Es importante que la Red de Vigilancia Epidemiológica tome en cuenta los siguientes aspectos:

- Toda notificación sea oportuna
- Detección precoz de una sospecha
- La investigación de un evento sanitario debe ser conjunta entre los entes involucrados después del diagnóstico del laboratorio.
- Informe permanente de los acontecimientos sanitarios registrados.

C.- NOTIFICACIÓN.- (L.E.= Acción de notificar: dar extrajudicialmente, con propósito cierto, noticia de algo).

Para la OIE (artículo 1.12.1), cualquier notificación o cualquier información enviada por la OIE a la Administración Veterinaria se considera enviada al Estado al que pertenece la misma y cualquier notificación o cualquier información enviada a la OIE por la Administración Veterinaria se considera enviada por el Estado al que pertenece la misma.

En Bolivia, toda evento sanitario generado en campo, terreno o en un predio/establecimiento pecuario como de: bovinos (carne o leche), equinos (deportivos o de reproducción), aves (reproductoras, ponedoras, de carne o incubadoras y canchonerías), ovinos (reproductores, de carne y de lana), Camélidos (de carne, pelo y reproductores), caprinos (carne, leche y reproductores), de apicultura, piscícolas, mataderos/frigoríficos, Clínicas y Farmacias Veterinarias, de crianza canina, de concentración de animales domésticos (ferias, remates, exposiciones, embarcaderos, acopio, etc.),

reservas de animales salvajes y otros, debe terminar en el Área Nacional de Epidemiología de la Unidad Nacional de Sanidad Animal del SENASAG pasando por el Epidemiólogo departamental; en estos casos, la información se considera como una información oficial, en el caso que procediera la información de que no sea el Servicio Oficial Veterinario, la información se considera como no oficial, por lo tanto deberá ser confirmada oficialmente.

Las notificaciones generada en campo, terreno, predio y/o establecimiento, se podrá efectuar mediante carta o nota escrita a mano, nota escrita a mano y firmada por el notificante (Sensor), radio transmisor, teléfono público o de domicilio, teléfono móvil (celular), teléfono de línea gratuita, Fax, correo electrónico, correos privados, etc.

Dentro de las notificaciones de enfermedades de los animales domésticos se considera diferentes grados de notificación y estas son las siguientes:

C.1 Enfermedades objeto de declaración obligatoria y Notificación inmediata.-

Son todas aquellas enfermedades inscritas por Servicio Veterinario Oficial y cuya presencia debe ser señalada a la autoridad Veterinaria en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación oficial (capítulo 1.1.1 del CZET de la OIE).

En el caso de Bolivia, son todas aquellas enfermedades (Endémicas, Zoonóticas, Emergentes, exótica o Transfronterizas), que por su carácter de rápida difusión, propagación internacional (Transfronterizas) y su importancia en la Salud Animal, Salud pública Veterinaria (Zoonosis) y socio-económica, que requieren tomar medidas sanitaria de emergencia y una atención inmediata, para evitar su rápida difusión (recurrir al los manuales de Atención de focos y de Recolección de Muestras para el Diagnóstico de las Enfermedades Comunes de Ganado), deben tener este grado de declaración y de notificación inmediata, como son las enfermedades siguientes:

- Fiebre Aftosa
- Peste Porcina Clásica
- Peste Porcina Africana
- Encefalomiелitis Espongiforme Bovina
- New Castle
- Influenza aviar
- Estomatitis vesicular
- Rabia
- Brucelosis bovina
- Tuberculosis bovina
- Enfermedad de Aujeszky
- Carbunco bacteridiano
- Peste bovina
- Cisticercosis porcina

-
- Cólera aviar
 - Anemia Infecciosa equina
 - Sarcocystiosis
 - Loque americana y europea

B.2 Notificación semanal de enfermedades comunes a los animales domésticos.-

Son enfermedades, que tienen el carácter de endémicos o emergentes, que si bien afectan a la Salud Animal, Salud Pública Veterinaria y a la producción y/o reproducción, no son de rápida difusión, no tienen mayor importancia socio-económicas y que no requieren aplicar medidas sanitarias de emergencia como en el caso anterior, pero sí una atención oportuna, esta notificación es semanal y se utiliza los procedimientos que se explican mas adelante del presente manual. Entre estas enfermedades tenemos a las siguientes:

- Rinotraqueitis infecciosa bovina
- Campilobacteriosis genital bovina
- Carbunco sintomático
- Diarrea viral bovina
- Brucelosis ovina –caprina
- Encefalomiелitis equina
- Enterotoxemia en los camélidos
- Fiebre de las alpacas
- Salmonelosis porcina
- Viruela ovina y caprina
- Leishmaniosis
- Varroosis de las abejas melíferas
- Bronquitis infecciosa aviar
- Laringotraqueitis infecciosa aviar
- Micoplasmosis aviar (*M. gallisepticum* y *synoviae*)
- Pullorosis
- Tifosis aviar.
-

La semana Epidemiológica, es la Unidad Básica temporal para las informaciones y para su procesamiento y análisis con datos numéricos en los niveles centrales de la Red, para tales efectos, la semana termina o acaba el día viernes y máximo a las doce (12) horas de día lunes, pasado este horario, es un semana sin informe y se considera la información para la semana siguiente.

La notificación de una sospecha de una enfermedad, debe ser en el marco de lo especificado en el punto B.1 y B.2. y la atención de la sospecha debe ser dentro el término de las 24 horas.

D.- RED NACIONAL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SINAVE).-

D.1 Funciones del SINAVE.-

-
- Atender el 100 % de las notificaciones de sospecha de enfermedades
 - Identificar los problemas sanitarios de interés local y nacional de acuerdo a su ecosistema y riesgo.
 - Participación en el control y/o erradicación de los problemas sanitarios de interés local o nacional conformando un enlace garantizado entre el SINAVE y la toma de decisiones por parte de las autoridades sanitarias en coordinación con los productores y consulta con la sociedad.
 - Analizar y procesar la Información Epidemiológica, a objeto de identificar los cambios en las tendencias de los problemas sanitarios.
 - Realizar investigaciones Epidemiológicas a objeto de detectar presencia o ausencia de una enfermedad específica.
 - Informar periódicamente para las operaciones de la planificación en el Servicio Veterinario Oficial.
 - Divulgar y difundir la Información a los niveles competentes intra y extra institución.
 - Elaborar boletines estadísticos para objeto de complementación de estudios Seroepidemiológicos.
 - Retroalimentar los informes procesados.

D.2 Informaciones Epidemiológicas periódicas.-

D.2.1 Informe semanal.-

Son todas las enfermedades que se encuentra en el punto B.2 cumplimentadas con las enfermedades notificadas declaradas en el punto B.1; deben incluir cuadros numéricos y/o datos Epidemiológicos básicos y enviada por el Epidemiólogo departamental al Área Central por Fax, Internet o currier, en este periodo de la información, está concentrada toda la información generada durante la semana proporcionada por los Sensores (SS) y las Unidades Informativas (UI) incluidos la información de los laboratorios y de los programas sanitarios.

D.2.2 Informe semestral.-

En este periodo, la información debe ser entregada al Área Central hasta el 30 del mes de junio impostergablemente incluidos la información de los laboratorios y de los programas sanitarios, la presentación de este informe debe ser impreso enviada por currier o correo electrónico, debe contener todos los acontecimientos Epidemiológicos significativos y no significativos, tanto los de la notificación inmediata y de los informes de seguimiento, , presencia o ausencia de enfermedades de la lista descritas arribas y otras que se encuentren en la lista única de enfermedades de la OIE e información Zoonositaria cuantitativa relativas a esa enfermedades que incluya cuadros numéricos (estadísticos), mapas digitales, relacionados con el catastro actualizado.

D.2.3 Informe Anual.-

Esta información debe ser enviada al Área Central hasta el viernes de la primera semana del año siguiente; debe ser descriptivo, homogéneo, debe contemplar la información además, de las descritas en los informe semestrales, los agentes que intervinieron en el proceso de la información de todo el año (número de Veterinarios oficiales y privados, Veterinarios por actividad económica, Veterinarios que trabajan en instituciones públicas y privadas, en laboratorios, Universidades, especialistas, ONGs., Inspectores Veterinarios, técnicos agropecuarios, Paratécnicos, auxiliares Zoosanitarios, Vacunadores, Certificadores Zoosanitarios, asistente de vacunadores, etc.) , incluidos la información de los laboratorios de diagnósticos Veterinarios y de los programas sanitarios (PORNEFA, PRONESA, PROSACA, Brucelosis y Tuberculosis y otros), catastro por especie animal actualizado e información generada en centros apícola (enfermedades, números de colmenas y de colmenares) y piscícolas (Enfermedades, Producción de todo tipo de peces, cantidad en TM por tipo de pescados y número de centros pesqueros) y enfermedades de animales salvajes.

D.2.4 Informe especial.-

Es aquella información, que a sola solicitud por escrito de las autoridades competentes, deberá ser entregada por el Epidemiólogo departamental en el tiempo estipulado y en cualquier periodo del año y que contenga la información pertinente, con una copia al Área Nacional de Epidemiología.

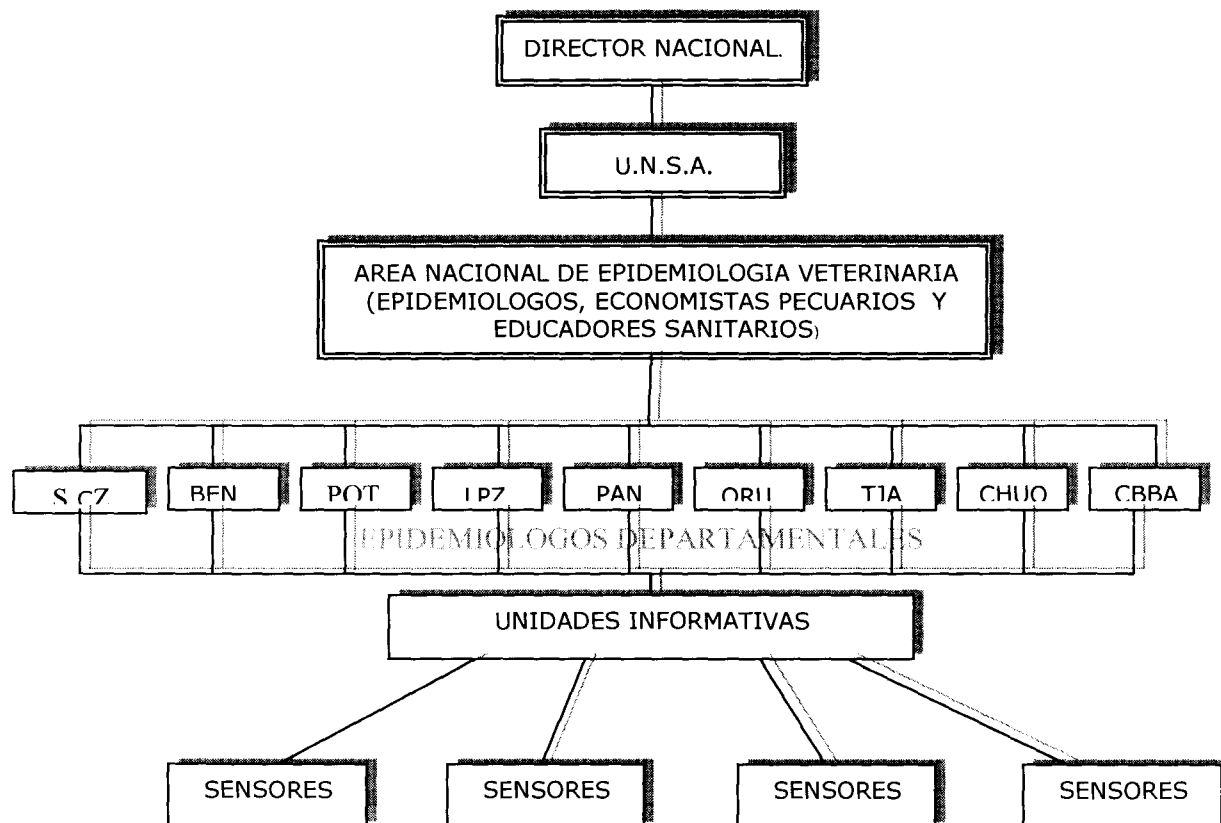
D.3 Estructura del SINAVE.-

La puesta en marcha de las acciones que permitan desarrollar las funciones establecida por el SINAVE en un Servicio Oficial Veterinario. Se hará a través de la estructura técnica ya existente que contempla Epidemiólogos de los Programas Sanitarios, Laboratorios de Diagnostico Veterinario, Veterinarios de Campo, Veterinarios de Puestos de Control, Auxiliares Zoosanitarios, Educadores Sanitarios, Economistas pecuarios y cuarentena animal.

Los Médicos Veterinarios privados, Técnicos en Sanidad Animal acreditados o no acreditados, representan al sector privado, también conforman el SINAVE, como parte importante del Sistema, por que ellos están ligados y tienen relación técnica permanente.

Esta estructura, está representada en el siguiente gráfico:

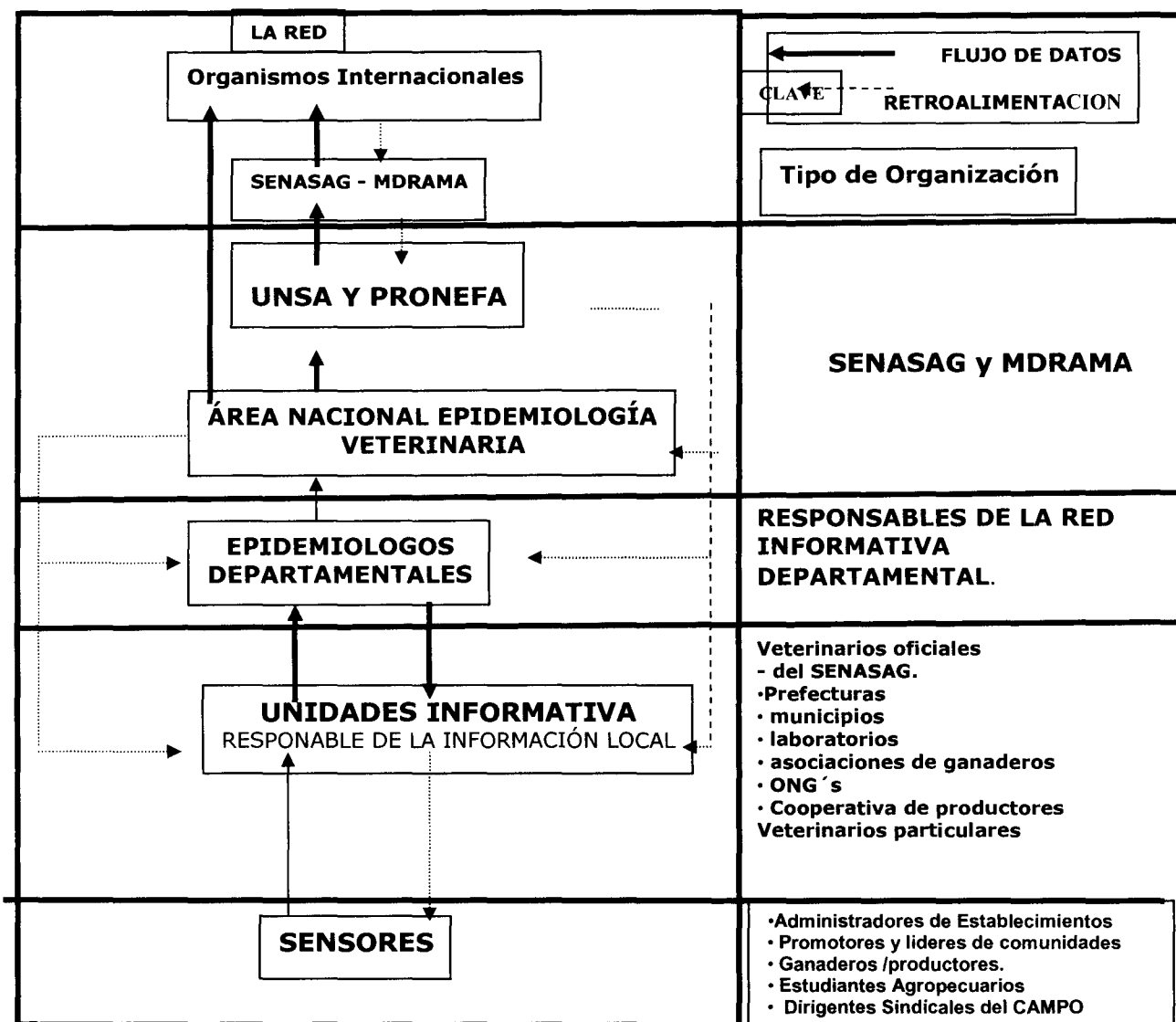
ESTRUCTURA DE LA RED DE SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGÍA



El flujo de Información, corresponde desde el lugar de los hechos, es decir desde donde nace la información (Sensores) hasta donde se concentra toda la información, ósea el Área Nacional Epidemiología Veterinaria, es en este lugar se procesa, analiza y se divulga para hacer llegar a los estamento mas competentes de la institución e inmediatamente a los países con los que se tiene convenios principalmente y organismos internacionales; el reflujo corresponde desde donde se genera la información obtenida oficialmente por el Área Nacional y este retroalimenta a la Red hasta llegar a los Epidemiólogos departamentales como responsable de la Red Local de Información que retransmite a las Unidades Informativas (UI) y luego de este a los Sensores (SS).

En el siguiente gráfico se demuestra como se produce la generación y la retroalimentación de la Información, en esta figura podemos observar el flujo de la información Epidemiológica y quienes intervienen encada uno de los procesos del flujo:

FIGURA N° 1

FLUJOGRAMA**D.3.1 Elementos que componen la estructura del SINAVE.-****a. Área de Generación de Información:****a.1 Sensores (SS):**

Son las personas más importantes del SINAVE, porque es aquí donde se genera la información, son considerados como los centinelas de la Sanidad Animal en el campo, no es necesario, pero es importante que conozcan los principales signos de las enfermedades, principalmente de aquellas que son conceptuadas como de notificación obligatoria, pueden notificar inmediatamente al Veterinarios mas cerca de donde se encuentra si observan algunos síntomas en los animales.

Los SS pueden utilizar cualquier mecanismo o medio para informar a la UI, como por ejemplo: Radio con frecuencia zonal, teléfono público, teléfono con línea gratuita, cartas, notas manuscritas, etc.

a.1.1 Responsabilidades:

- ⇒ Informar a las UI, en forma inmediata sobre ocurrencia de enfermedades.
- ⇒ Participar en los Talleres de capacitación organizado por el Responsable de la Información Loca.

a.1.2 Reporte Inmediato:

- ⇒ Mantener contacto directo con su Unidad Informativa y los vecinos.
- ⇒ Cooperar en la investigación de enfermedades que ocurran en la zona.

a.2 Unidades Informativas (UI).-

Estos, están compuestos por profesionales Médicos Veterinarios oficiales como no oficiales acreditados como no acreditados, pero que tengan el compromiso formal (convenios firmados con el SENASAG) de generar y/o transmitir la información Epidemiológica generada en el ámbito de su competencia, que tenga criterios Profesionales para vigilar dentro su circuito de Información y su ámbito de aplicación.

La UI es capaz de recepcionar en cualquier momento del tiempo y espacio toda Información Epidemiológica generada por los SS, el mismo que debe transmitirla al Veterinario de Campo de Sanidad Animal, quien como Responsable de la Información local velar y recabar informaciones de problemas o enfermedades que sea objeto de su atención inmediata o puntuales, es decir de enfermedades bajo programa oficial o de convenio nacional o internacional (Enfermedades Transfronterizas como: Fiebre aftosa, Peste Porcina Clásica, Influenza aviar, Gusano barrenador, Peste bovina).

a.2.1 Responsabilidades:

- ⇒ Tener el registro actualizado de la totalidad de Sensores. (ver anexo N° 8)
- ⇒ Debe tener un registro de sus actividades y contactos dentro de la red, sobre informes de enfermedades animales.
- ⇒ Formalizar su condición, a través de la firma de convenios para el reporte de la comunicación semanal de notificación u ocurrencias de enfermedades.
- ⇒ Participación en cursos de capacitación y/o acreditación.
- ⇒ Reportar con la siguiente frecuencia:

a.2.2 Reportes semanales.

- Tienen la responsabilidad de contactarse con sus Sensores cada semana, para recabar información e informar al Responsable de la Información Local, sobre la situación de la sanidad animal en su jurisdicción.
- Es su obligación comunicar inmediatamente al Responsable de la Información Local, sobre la ocurrencia de brotes de enfermedades de denuncia obligatoria.
- Conocer la situación sanitaria en la zona, mantener contacto directo con los Sensores (Organización de Ganaderos Productores, Mataderos, Lecherías, Ferias, ONG. y otras personas u Organizaciones importantes en la ganadería)
- Llenar correctamente los formularios y remitirlos al Responsable de la Información Local.
- Apoyar en la investigación de enfermedades que ocurran en su área de competencia.

b. Área de Recepción de la Información:

b.1 Responsable de la Información Local.-

El Veterinario de Campo de Sanidad Animal, es el Responsable de la Información Local, es el que coordina e incorpora toda la información generada en su área de competencia, cuando la información en un lugar definido ocurra la presencia de una enfermedad, que tenga o no tenga riesgo, este tiene la capacidad de evaluar la gravedad del problema, pudiendo al mismo tiempo, establecer Vigilancia activa para detectar el agente patógeno ó la presencia de casos nuevos de la enfermedad.

Este puede recibir, la notificación sin considerar ni el tiempo ni espacio procedente de las UI, ya sea en forma directa o indirecta (Teléfono móvil o fijo, fax, Internet, etc.), debiendo procesar y remitirla inmediatamente, si es de notificación obligatoria, al Epidemiólogo departamental.

Luego de atender la atención de la notificación, deberá llenar el formulario correspondiente, tomar muestra (Epitelio, líquido vesicular, sangre, si hay necropsia tomar órganos, animales vivos con signos clínicos, cerebro, etc.) y

remitirla al Laboratorio de diagnóstico Veterinario, etiquetando correctamente el envase. En visitas de Vigilancia a predios/establecimiento, llenar el acta de Visita de Predio/establecimientos

b.1.1 Responsabilidades.-

- Mantener contacto permanentemente con su Red Informativa (UI y SS), para conocer, no solo alguna información sanitaria, también conocer sus inquietudes personales y /o sugerencias que pueda tener
- Capacitar a su Red Informativa en temas básicos de Sanidad Animal en coordinación con la oficina departamental y nacional del SENASAG.

-
- ⇒ Solicitar recursos económicos, según su programación presupuestaria elaborada con la oficina departamental para las actividades de Vigilancia.
 - ⇒ Cumplir las instructivas de las autoridades competentes de nivel departamental y nacional en materia sanitaria, fortalecimiento institucional, educación sanitaria, difusión y divulgación, las instructivas de asuntos personales procedentes de las autoridades competentes superiores no son importante cumplirlas.
 - ⇒ Elaborar informes técnicos y remitirlas a los niveles departamentales dando prioridad a la periodicidad establecido en el presente manual.
 - ⇒ Inspección periódicamente, mataderos/frigoríficos, plantas lácteas y cárnicas, clínicas Veterinarias, centro de concentraciones de animales, etc. e informar.
 - ⇒ Coordinar con el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario, control de calidad de las muestras remitidas y resultados de laboratorio, durante las actividades programadas y de aquellos que están dentro los programas de prevención, control y/o erradicación o aquellas que están en Vigilancia.

b.1.2 Informe semanal.-

- ⇒ Informar al Epidemiólogo departamental, en formato establecido ¿?, el informe semanal de todas los acontecimientos sanitarios ocurridos, incluido aquellos de notificación obligatoria dentro de su jurisdicción y otras actividades desarrolladas durante la semana en forma sucinta, precisa y graficada.
- ⇒ Informar sobre la realización de contactos con los sensores y a los predios/establecimiento adjuntado el formulario de acta de visita.
- ⇒ Informar sobre la capacitación a la Red y en la participación de reuniones y/o talleres de capacitación.
- ⇒ Informar sobre la atención de focos, atención de emergencias, y otros relacionados con la ocurrencia de enfermedades.

b.1.3 Informe semestral.-

- ⇒ Informar con gráficas, cuadros y números sobre todo acontecimiento sanitario, más vacunación, movimiento de animales, capacitación, resultados de laboratorios y otros al Epidemiólogo departamental, en el tiempo establecido en el manual.
- ⇒ Informar sobre la presencia de una nueva enfermedad y su comportamiento Epidemiológico.
- ⇒ Informar las actividades de Educación Sanitaria, capacitación a la Red Informativa, difusión y divulgación en su jurisdicción.

b.1.4 Informe Anual.-

- Este informe establece todo lo relacionado con los acontecimientos del año que figuran en el punto b.1.3 y otros que haya sucedido durante el año.

b.2 Responsable de la Información Departamental:

El Epidemiólogo Departamental se constituye en el Responsable de elaborar la Información Epidemiológica Departamental, debiendo recibir en el tiempo establecido, la información generada por su Red Informativa de todas su jurisdicciones consolidarla, analizarla procesarla y difundirla al Área central, este informe debe señalar, números, graficas, tendencias y variables de eventos y de la situación Zoonosanitaria.

El Epidemiólogo Departamental es el nexo directo con el Área Nacional de Epidemiología Veterinaria, quien debe coordinar la planificación posterior y el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica y del funcionamiento de la Red Departamental de Vigilancia Epidemiológica.

Tienen la obligación de informar de forma inmediata (antes de visitar la propiedad comprometida) toda SOSPECHA REGISTRADA DE ENFERMEDAD VESICULAR al área Nacional de Epidemiología Veterinaria para que esta sea reportada a nivel central (Ver formulario registro de sospecha). Verificada esta sospecha (ver formulario de atención de sospecha) debe comunicarse al nivel central, oficinas Distritales, Puestos de control, instituciones acreditadas.

b.2.1 Responsabilidades.-

- Revisar y evaluar la información recibida de la Red de Vigilancia Epidemiológica a fin de conocer el comportamiento de las enfermedades de notificación obligatoria.
- Participar en adecuación de técnicas y normas de control y/erradicación de las muestras y resultados de pruebas de laboratorio de los programas de control y/o erradicación de enfermedades de los animales causados por diferentes patógenos.
- Informar sobre el funcionamiento y marcha del laboratorio de su jurisdicción, para estar al tanto sobre el funcionamiento, las pruebas que realiza y los resultados emitidos.
- Consensuar la elaboración, revisión y aplicación de formularios de reportes Epidemiológicos, de seguimiento, inspección y Vigilancia y otros con el Área central destinados a la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- Supervisar, asesorar e impartir educación sanitaria y capacitación a la Red de Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a programa establecido y presentado a principio de año..
- Atención de focos de enfermedades bajo programa y de denuncia obligatoria. (ver formularios).

